

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar señor Juez que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a los demandados. Así mismo le informo que no existe radicado en el Sistema de Gestión Judicial ningún memorial que se encuentre pendiente de incorporar al expediente y que revisado el Sistema de Títulos del Despacho **NO** se encontró ningún dinero retenido.

Medellín, primero (1) de marzo de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00011
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina proceso pago de cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante (endosatario para el cobro); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **YAMILE MARIA CHEJENES PEREIRA y EUFRACIO MIGUEL DE LA OSSA HERRERA**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, comoquiera que, a pesar del requerimiento, nunca fueron allegados al Despacho.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

[Handwritten signature]

Juez